

SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE SEXENIO.

Para el reconocimiento de un sexenio se requiere acredita **100 horas de formación** realizadas en los seis años del sexenio solicitado. **Solicita el reconocimiento del mismo mediante una instancia con la antelación suficiente al vencimiento del mismo, adjuntando certificado/s de esas horas de formación.** Debes tener en cuenta lo siguiente:

- Sólo se registran de oficio la formación permanente organizada e impartida por el MECD y la de otras entidades que tengan reconocida como tal por el Ministerio a través de una diligencia oficial. En las certificaciones de formación que aportes debe constar el número de horas de formación o los créditos otorgados. Recuerda que 1 crédito equivale a 10 horas.
 - Puedes **aportar otros méritos** además de los cursos de formación permanente*. En estos casos deberás solicitar a la administración que sean reconocidos a tal efecto, y hacerlo con antelación a la solicitud del sexenio. Puedes aportar:
 - Proyectos de Investigación (Máximo 150h).
 - Otras titulaciones obtenidas (grado, licenciatura, diplomatura, doctorado, máster, título de técnico superior y de técnico de FP, titulaciones oficiales de enseñanzas de idiomas, artísticas y deportivas...) que no hayan sido alegadas como requisito para el acceso a la función pública. (Máximo 100 horas por cada ciclo, grado, nivel...)
 - Proyectos de innovación.
 - Actividades realizadas en el extranjero, organizadas por organismos oficiales.
 - Participación en programas internacionales y en programas institucionales, convocados por las administraciones públicas y educativas, respectivamente.
 - Actividades de formación organizadas por otras universidades. (Máximo 150 horas).
 - Tutoría y coordinación de prácticas: fase de prácticas de los funcionarios docentes y prácticas en centros educativos vinculadas a la obtención de títulos universitarios. (Tutoría: máximo 50 horas y Coordinación: máximo 100 horas).
- *Normativa reguladora. Para actividades realizadas antes del 29 de octubre de 2011: ORDEN de 26 de noviembre de 1992 y Resolución de 27 de abril de 1994. Para actividades realizadas con posterioridad, ORDEN EDU/2886/2011, de 20 de octubre por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.
- Funciones y actividades desarrolladas por el personal docente en la Administración Pública. (Máximo 20 horas por año completo).
- Como máximo se reconocen 5 sexenios a lo largo de la vida laboral.
 - Una vez acreditado el requisito de las horas de formación, los efectos económicos de un sexenio se producen al mes siguiente de su cumplimiento en el caso de los funcionarios de carrera, o al mes siguiente del de la presentación de la solicitud, en el caso de los **interinos, quienes, además deben tener acreditado o solicitado el trienio correspondiente.**
 - En la nómina, los sexenios reconocidos se encuentran recogidos en el concepto “complemento específico formación permanente”. La cuantía de los mismos es igual para todos los cuerpos.

Melilla, octubre de 2018